

CONVENIO

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, Y UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 29 de Diciembre de 2014, comparecen, por una parte, Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, representado por la Señora Orieta Rojas Barlaro, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Punta Arenas 6711, en adelante "La Fundación" y por otra, la UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, Rut 71.644.300-0 representada, para estos efectos, por su Vicerrector de Pregrado y representante legal, Juan Eduardo Vargas Duhart, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Plaza 680, comuna de Las Condes, Santiago; en adelante "la Universidad", exponen que han acordado el siguiente convenio de cooperación mutua :

PRIMERO: Las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, destinado a establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Universidad y La Fundación para el desarrollo integrado de los programas de prácticas docentes de los alumnos que cursan las carreras que se imparten al amparo de la Facultad de Educación de la Universidad y las demás acciones de cooperación recíproca que la Universidad realizará en beneficio de La Fundación y de sus profesionales.

SEGUNDO: La Fundación informará a la Universidad el número de alumnos que aceptará, semestralmente, para la realización de la Práctica Pedagógica, a lo menos, con quince días de anticipación del inicio de cada semestre.

TERCERO: Los alumnos que efectúen sus prácticas pedagógicas en La Fundación, realizarán labores propias de su programa de estudios, además de labores pertinentes para el fortalecimiento de su formación inicial, de acuerdo a la pauta establecida por la Universidad en conjunto con La Fundación. En el ejercicio de dichas prácticas, los alumnos también podrán realizar otro tipo de labores que La Fundación, de acuerdo con la Universidad, determine como pertinentes para su formación profesional. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos no podrán responsabilizarse por programas propios de La Fundación.

CUARTO: Las prácticas pedagógicas se desarrollarán bajo la supervisión de un docente de la Facultad de Educación de la Universidad, cuyo nombre se comunicará a la Dirección de Educación de La Fundación al inicio del semestre correspondiente, junto con el de él o los alumnos que realizarán su práctica en dicho período.

QUINTO: Durante su permanencia en el Establecimiento, el alumno en práctica deberá acatar los reglamentos, normas e instrucciones internas que rigen el funcionamiento de La Fundación. La infracción a cualquiera de estas disposiciones deberá informarse por escrito al supervisor docente de la Facultad de Educación de la Universidad, para la adopción de las medidas que correspondan. La Fundación pondrá en conocimiento previo al inicio de cada práctica profesional los reglamentos, normas e instrucciones a que se refiere esta cláusula.

SEXTO: Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, atendiendo a que el alumno en práctica realiza esa actividad en su calidad de alumno de la Universidad, su comportamiento en el desarrollo de la misma (práctica) se regirá por los reglamentos y demás normas de esta institución de educación superior.

SÉPTIMO: Si el alumno se accidentare en el lugar de su práctica, La Fundación le brindará en sus dependencias la atención de urgencia que le sea posible, y dispondrá inmediatamente su traslado al centro de la red de salud asistencial más cercano, con objeto de cumplir la normativa sobre el seguro escolar.

La Fundación informará, en forma inmediata, sobre el accidente a la Dirección de la Facultad de Educación de la Universidad, para los efectos que correspondan y para que el alumno accidentado haga uso de su seguro escolar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 16.744 conjuntamente con el Decreto N°313, del Seguro Escolar.

OCTAVO: La Universidad hará llegar a La Fundación, información de las distintas actividades de extensión que la Facultad de Educación organice, de manera de favorecer la actualización profesional de sus profesionales.

NOVENO: Por otra parte, la Universidad se compromete a otorgar a los trabajadores, y a los profesionales de la educación que laboren en La Fundación y cuenten con el respaldo escrito de la Dirección Ejecutiva, un 15% de descuento en los Programas de postgrado que esté dictando o dicte la Facultad durante la vigencia del presente convenio.

Un 20% de descuento para acceder a cursos de educación continua que dicte la Facultad de Educación de la Universidad, dependiendo de la disponibilidad de cupos y de la idoneidad de los interesados.

Además, se otorgará un 10% de descuento a los profesionales de otras disciplinas o licenciados que trabajen en La Fundación y que deseen obtener su título de Profesor de Enseñanza Media, a través del Programa de Formación Pedagógica en Santiago o Concepción.

Los interesados en obtener estos beneficios, ya sea administrativos o profesionales de la educación, deberán cumplir con los requisitos de los procesos de postulación fijados por la Facultad de Educación, para cada uno de los programas que se ofrecen y una vez aceptados podrán hacer uso del convenio. En el evento que La Fundación no diere cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio, cesará automáticamente la obligación de la Universidad de otorgar el beneficio de que trata esta cláusula.

DÉCIMO: El presente convenio constituye una declaración de colaboración mutua entre las partes y, en ningún caso crea una relación financiera entre ellas. Asimismo, se deja expresa constancia que los alumnos no tendrán ni adquirirán la calidad de trabajadores dependientes de La Fundación donde realicen su práctica y, en consecuencia, no les asiste derecho alguno inherente a tal condición.

UNDÉCIMO: Este convenio regirá desde la fecha en que haya sido firmado por las partes y tendrá una vigencia de 1 año, renovándose por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo dé por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito con una anticipación de 30 días a la fecha de término del convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, en la medida que no entorpezca el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes. Para este efecto, se procederá a elaborar un protocolo específico que se establecerá con La Fundación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Juan Eduardo Vargas Duhart para representar a la Universidad del Desarrollo consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011 y de 23 de abril de 2013, ambas otorgadas ante Notario Público de Santiago, don José Musalem S.

La personería de Orieta Rojas Barlaro, para actuar en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en la Escritura Pública de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.



ORIETA ROJAS BARLARO
DIRECTORA EJECUTIVA



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
VICERRECTOR DE PREGRADO
p.p. Universidad del Desarrollo